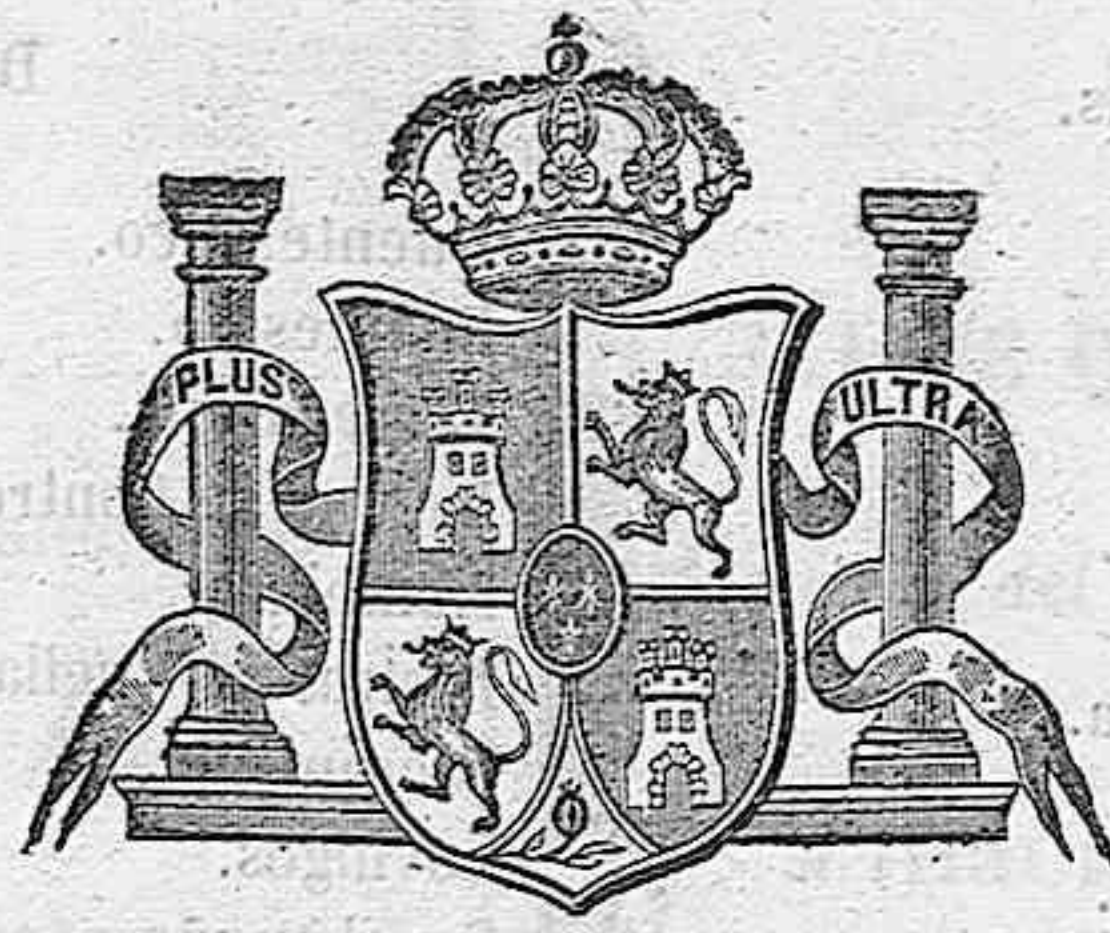


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 15 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes. . . . .	40 rs.
	{ Por tres meses. . . . .	25
FUERA.	{ Por un mes. . . . .	42
	{ Por tres meses. . . . .	30

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Circular.

Al comunicar este Gobierno de provincia á los Alcaldes de todos los distritos municipales de la misma por medio del Boletín extraordinario de esta fecha el repartimiento ejecutado por la Diputación provincial del cupo señalado á cada uno de ellos para el reemplazo del ejército decretado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 25 de Abril último, he creído conveniente hacerles las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 57, correspondiente al día 11 del actual, el acto de llamamiento y declaracion de soldados empezará el domingo 24 del presente mes conforme á lo prescrito en los artículos 80, 81 hasta el 87 inclusive de la Ley sancionada por S. M. el 30 de Enero del año anterior.

2.<sup>a</sup> Terminadas las operaciones anteriores, y con la anticipa-

cion necesaria, cada Ayuntamiento que deba entregar quintos por su propio cupo ó el de décimas, segun lo que resulta del repartimiento expresado, nombrará el comisionado que haya de representarle en el acto de la entrega, cuidando de que no tenga interés en el reemplazo. Lo mismo lo han de verificar los Ayuntamientos que sin embargo de no haberles correspondido el número 1.<sup>o</sup> en el sorteo de las décimas, deban aprontar el soldado por falta de mozos útiles en el pueblo responsable anterior á ellos; á este fin se pasarán mutuamente los avisos necesarios.

3.<sup>a</sup> Los mozos declarados soldados y suplentes así como los reclamados para ante el Consejo provincial, serán avisados con cuatro dias de anticipacion al de la salida por medio de anuncio fijado en el sitio público de costumbre, y además por papeletas personales duplicadas en los términos que previenen los artículos 72 y 102 de la citada Ley.

4.<sup>a</sup> El Concejal comisionado vendrá provisto de los fondos necesarios, que librará el Alcalde contra el Depositario de fondos municipales, para que pueda atender al socorro de los quintos y suplentes y de los mozos reclamados que carezcan absolutamente de medios, y á los demás gastos precisos de que en su dia dará cuenta justificada, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la expresada Ley.

5.<sup>a</sup> El mismo comisionado deberá encontrarse con todos los interesados en esta capital la víspera del día que le esté señalado, y presentar en la Secretaría del Consejo personalmente antes de la hora de las doce de la mañana los documentos á que se refiere el artículo 106 de la Ley expresada; en el concepto de que no haciéndolo sufrirá el perjuicio de aguardarse á que concluyan su entrega los demás pueblos; sirviendo de gobierno que el local designado, es la casa que ocupan actualmente la Diputación y Consejo de esta provincia.

6.<sup>a</sup> Los documentos á que se refiere la disposicion anterior son los siguientes:

Una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento para el alistamiento y declaracion de soldados, con sujecion al modelo núm. 1.<sup>o</sup> que se inserta á continuacion.

La filiacion de cada soldado y suplente, estendida con sujecion al modelo núm. 2, prescrito por Real orden de 21 de Abril del año próximo pasado.

Otra certificacion en que se expresen el dia de la salida y los nombres y apellidos de los mismos soldados y suplentes, así como de los mozos que han sido reclamados, y segun declaracion del Ayuntamiento carezcan de medios para pagar los socorros necesarios (modelo núm. 3.)

Y un oficio del Alcalde en que conste el nombre del comisionado para acreditarle como

tal ante el Consejo provincial con arreglo al modelo núm. 4.

7.<sup>a</sup> Concedida por el artículo 100 de la Ley citada de 30 de Enero anterior, la facultad de reclamar ante la Diputación (hoy este Consejo) los mozos que se consideren agraviados por los fallos dictados por los Ayuntamientos, respecto á sus peticiones, deben estos dar toda la publicidad posible á la indicada disposicion, en prueba de su justificacion y desinterés en sus resoluciones, toda vez que se trata de un asunto vital y de la mayor trascendencia; recordando tambien á los interesados que tienen tiempo de hacer uso de aquel derecho hasta la víspera del día que está señalado para la salida á esta capital. De las apelaciones que en su consecuencia se intenten, se estenderá diligencia en el expediente general del sorteo, practicando además lo que prescribe el art. 101.

8.<sup>a</sup> Los comisionados procurarán adquirir los datos y noticias posibles acerca de las exenciones que hayan de ventilarse ante el Consejo provincial, fundadas en la pobreza de la madre ó padre de los reclamantes ó interesados, ó en cualquiera otro caso, á fin de que ilustren en lo posible la resolucion que haya de adoptarse; cuidando tambien los mismos interesados de llenar las dichas formalidades en los expedientes que por separado presenten al Consejo en justificacion de dichas exenciones.

9.<sup>a</sup> De conformidad con el



Consejo provincial he acordado, que los dias en que debe concurrir cada pueblo para hacer la entrega, sean los siguientes:

*Partido de Riaza.*

DIA 15 DE JUNIO.

Fuentemizarra.  
Castrojimeno.  
Grado.  
Muyó.  
Serracin.  
Linares y Moral.  
Riaguas de San Bartolomé.  
Madriguera.  
Pradales.  
Castroserracin.  
Ribota.  
Riofrio de Riaza.  
Cerezo de arriba.  
Saldaña.  
Valvieja.  
Valdevacas de Montejo y  
Villaverde de Montejo.  
Valdevarnés.

DIA 16.

Alconada y Languilla.  
Aldealengua de Santa María.  
Aldeanueva del Monte.  
Aldehorno.  
Santa María de Riaza.  
Riaza.  
Montejo de la Serrezuela.  
Aldeanueva de la Serrezuela.

DIA 17.

Aillon.  
Sequera.  
Santibañez de Aillon.  
Becerril.  
Negredo.  
Campo de San Pedro.  
Cilleruelo de San Mamés.  
Cascajares.  
Cedillo de la Torre.  
Corral de Aillon.  
Onrubia.  
Fresno de Cantespino.  
Maderuelo.  
Estebanvela.  
Villacorta.

*Partido de Sepúlveda.*

DIA 18.

Aldealcorbo.  
Santa Marta.  
Aldealengua de Pedraza.  
Gallegos.  
Aldeonte.  
Navares de Enmedio.  
Arahetes.  
Arevalillo.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Torrevalde San Pedro.  
Arcones.  
Casla.

DIA 19.

Barbollá.  
Sepúlveda.  
Boceguillas.

Navares de las Cuebas.  
Cabezuela.  
Cantalejo.  
Carrascal del Rio.  
Navalilla.  
Castillejo de Mesleon.  
Cerezo de abajo.  
Castrillo de Sepúlveda.  
Perorrubio.  
Castroserna de abajo.  
Orejana.

DIA 20.

Condado de Castilnovo.  
Encinas.  
Fresnillo de la Fuente.  
Fuenterrebollo y Aldeonsancho.  
Gragera.  
Navares de Ayuso.  
Inojosas.  
Uruañas.  
Matabuena.  
Matilla.  
Pajarejos.  
Bercimuel.  
Pedraza.  
Rebollo.  
Prádena.

DIA 21.

Puebla de Pedraza.  
San Pedro de Gaillos.  
Santo Tomé del Puerto.  
Sebúlcor, Duruelo y Valdesimonte.  
Sigüero.  
Sotillo y Duraton.  
Turrubuelo.  
Ventosilla.  
Valle de Tabladillo.  
Villar de Sobrepeña.  
Villaseca.  
Navafria.

*Partido de Cuellar.*

DIA 22.

Adrados.  
Vegafria.  
Aguilafuente.  
Zarzuela del Pinar.  
Aldeasoña.  
Arroyo de Cuellar.  
Fresneda de Cuellar.  
Calabazas.  
Cuellar.  
Campo de Cuellar.

DIA 23.

Chañe.  
Chatun.  
Cobos de Fuentidueña.  
Cozuelos.  
Cuebas de Probanco.  
Gomezerracin.  
Moraleja de Cuellar.  
Olombrada.  
Frumales.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
Fuente el Olmo de Iscar.  
Fuentepelayo.  
Torrecilla del Pinar.  
Mata de Cuellar.  
San Martin y Mudrian.  
Fuentepiñel.

DIA 24.

Fuentesauco.  
Fuentesoto.  
Torreadrada.  
Laguna de Contreras.  
Membibre.  
Lastras de Cuellar.  
Sacramenia.  
Lovingos.  
Sanchoño.  
Navalmazano.  
Villaverde de Iscar.

DIA 25.

Navas de Oro.  
Villeguillo.  
Ontalvilla.  
San Miguel de Bernuy.  
Pinarnegrillo.  
San Cristobal de Cuellar.  
Valtiendas.  
Fuentidueña.  
Valledado.

*Partido de Sta. María de Nieva.*

DIA 26.

Aldeanueva del Codonal.  
Juarros de Voltoya.  
Aldehuela del Codonal.  
Villoslada.  
Aragoneses.  
Laguna Rodrigo.  
Armuña.  
Bercial.  
Marazuela.  
Bernardos.  
Miguel Ibañez y Domingo García.  
Bernuy de Coca.  
Ciruelos de Coca.  
Cobos de Segovia.  
Oyuelos.

DIA 27.

Coca.  
Villagonzalo.  
Nava de la Asuncion.  
Etreros.  
Fuente de Santa Cruz.  
Martin Muñoz de la Dehesa.  
San Cristobal de la Vega.  
Ituero.  
Muñopedro.  
Labajos.  
Marazoleja.

DIA 28.

Lastras del Pozo.  
Monterrubio y Paradinas.  
Martin Muñoz de las Posadas.  
Montuenga.  
Marugan.  
Melque.  
Miguelañez.  
Montejo de Arévalo.  
Remondo.  
Nieva.

DIA 29.

Santa María de Nieva.  
Pascuales.  
Tabladillo.  
Pinilla Ambroz.  
Sangarcía.  
Santiuste de San Juan Bautista.  
Tolocirio y Rapariegos.

Villacastin.  
Moraleja de Coca.

*Partido de Segovia.*

DIA 30.

Abades.  
Martin Miguel.  
Adrada de Piron.  
Breiva.  
Aldea del Rey.  
Monzoncillo.  
Carbonero de Ahusin.  
Anaya.  
Fuentemilanos.  
Añe.  
Basardilla.  
Bernuy de Porreros.  
Zamarramala.  
Caballar.  
Cubillo.  
Cabañas.  
Sauquillo de Cabezas.

DIA 1.º DE JULIO.

Cantimpalos.  
Cuesta.  
Carbonero el mayor.  
Garcillan.  
Torreiglesias.  
Roda.  
Espinar.  
Otero de Herreros.  
Tabanera la Luenga.  
Collado Hermoso.  
Pelayos y Tenzuela.  
Espirido.  
Higuera.

DIA 2.

Encinillas.  
Huertos.  
Valseca.  
Madrona.  
Escalona.  
Escarabajosa de Cabezas.  
Escobar.  
La Losa.  
Santiuste de Pedraza.  
Revenga.  
Trescasas.  
Muñoveros.  
Turégano.  
Ontoria.  
Ortigosa del Monte.  
Palazuelos.  
Sotosalvos.  
Torrecaballeros.

DIA 5.

San Idefonso.  
Otones.  
Valdevacas y el Guijar.  
Veganzones.  
Valdeprados.  
Navas de San Antonio.  
Vegas de Matute.  
Zarzuela del Monte.  
Valverde.

DIA 4.

Segovia.  
Segovia 15 de Mayo de 1857.—El  
Gobernador, *Rafael Húmara y Sala-*  
*manca.*



**Modelo núm. 1.º**

**Modelo núm. 2.**

**CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Alistamiento del año de 1857.*

*Núm.*

**Filiacion de Pedro Fernandez Garcia,**

Hijo de F. y de F.ª de T., natural de Aillon, parroquia de T., vecindado en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Riaza, provincia de id., Capitanía general de Castilla la Nueva: nació en 14 de Febrero de 1837, de oficio labrador, edad 20 años 14 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro quinientos noventa y seis milímetros, ó cinco piés, ocho pulgadas y nueve líneas del marco de Búrgos (ó la estatura mayor que tenga); sus señales estas: pelo , cejas , ojos , nariz , barba , boca , color , su frente , su aire , su produccion , señas particulares . Acreditó (saber ó no leer y escribir.)  
 Fué quinto con el número 1.º por el citado pueblo de Aillon, y declarado soldado para el reemplazo de 1857, decretado en 25 de Abril último, y tuvo entrada en el referido Depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de por el tiempo de años á contar desde el día de con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes, y lo firmo ó por no saber firmar hace la señal de la cruz con los tres testigos que suscriben.

*El Alcalde. El Síndico. El interesado ó testigos.*

(Las filiaciones se estenderán en papel de oficio)

**Modelo núm. 3.**

D. F. de T., Alcalde del distrito municipal de Aillon y D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento del mismo.

Certificamos: que por resultado del acto de llamamiento y declaracion de soldados pertenecientes al reemplazo del corriente año, verificado ante el Ayuntamiento de este pueblo el dia 24 de Mayo próximo pasado, han sido declarados

- Pedro Fernandez..... Núm. 1.º..... Soldado.
- José Sanchez..... Núm. 2..... Idem.
- Antonio Gomez..... Núm. 4..... Suplente.
- José Calisalvo..... Núm. 7..... Idem.

cuyos interesados salen para la capital en este dia con el Concejal D. F. de T. comisionado para verificar la entrega en caja.

Acompañan á dicho comisionado los mozos siguientes, reclamados para medirse nuevamente á este Consejo

- José Delgado..... Número tres.
- Felipe Gomez..... Número cinco.

y para ser reconocido por no conformarse con su exencion acordada por el Ayuntamiento por inutilidad fisica

- Antonio Lázaro..... Número seis.

Certificamos igualmente que el Ayuntamiento de este pueblo ha considerado á F. de T. sin medios para pagar los socorros de los mozos que ha reclamado para ser conducidos á la capital en apelacion de las exenciones que les han sido acordadas. Y para los efectos oportunos firmamos la presente en Aillon á . . . . .

*El Alcalde, F. de T. El Secretario del Ayuntamiento, F. de T.*

(Se suprimirá de esta certificación la parte que no se necesite acreditar.)

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Aillon.

Certifico: que en el expediente formado por el Ayuntamiento de dicho distrito para el reemplazo del ejército, correspondiente al corriente año, constan las diligencias practicadas para el alistamiento de mozos y para el acto de declaracion de soldados, cuyo tenor es el siguiente:

**ALISTAMIENTO.**

En la villa de Aillon á . . . . .

(Los nombres de los mozos se pondrán en forma de lista ó sea en renglon á parte cada uno, con toda claridad.)

**RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO.**

En la villa de Aillon á . . . . .

(El mismo orden como el anterior se observará respecto á los nombres de los mozos.)

**SORTEO.**

En la villa de Aillon á . . . . .

(El resultado del sorteo se hará constar en la forma siguiente.)

NOMBRES DE LOS MOZOS.	Número que han obtenido.
Pedro Fernandez. . . . .	Primero.
José Sanchez.. . . . .	Dos.

**LLAMAMIENTO Y DECLARACION DE SOLDADOS.**

En la villa de Aillon á 24 de Mayo de 1857 reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento de la misma, etc., etc.

(En el lugar donde resulte llamado cada mozo se pondrá al margen el número que le cupo en el sorteo y la calificación que hayan obtenido de exento ó soldado ó suplente.)

(Sello de la Alcaldía.)

Todo lo inserto concuerda á la letra con el expediente original que obra en la Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para los efectos oportunos expido la presente en. . . . .

V.º B.º *El Secretario del Ayuntamiento,*  
*El Alcalde.* F. de T.

(Este documento y el del modelo núm. 3 se estenderán en papel del sello 4.º)



# Modelo de los oficios con que deben acompañarse las anteriores diligencias.

Sello de la Alcaldía.

(QUINTAS.)

**EL** Regidor **D. F. de T.**, comisionado de este Ayuntamiento para verificar la entrega de quintos en esa capital, lleva adjuntas las diligencias prescritas en la prevencion 6.<sup>a</sup> de la circular de este Gobierno de provincia, inserta en el Boletín de 15 de Mayo último, para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aillon 15 de Junio de 1857.

**EL ALCALDE.**

Señor Gobernador de esta provincia.